I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 001723 **/2017**

Cerrillos, 28 NOV 2017

V I S T O S:

La Providencia N°103/3456/2017 del Administrador Municipal; el Ordinario N°510/RRHH-852/2017 del Departamento de Educación; el D.F.L. N°1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébese el "**Contrato de Prestación de Servicios Sala Cuna**", de fecha 31 de octubre del 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Sala Cuna "Vitamina"**, Rol JUNJI N°1492, representada legalmente por don **Alejandro Bascuñan Droppelman**, Cédula de Identidad [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

Primero: La Sala Cuna que atenderá al hijo de la funcionaria de la Municipalidad de Cerrillos, doña María José Jara Inostroza, se compromete a lo siguiente:

1. La entrega del servicio de sala cuna para los hijos de mujeres trabajadoras de su empresa en cualquier centro de la Red Vitamina.
2. El servicio de sala cuna consiste en el cuidado y educación de niños entre 84 días y 24 meses de edad.
3. Nuestros servicios incluyen todos los materiales educativos y de higiene diaria de los niños (excluye pañales).
4. El servicio considera la entrega de alimentación diaria completa – excepto la cena – definida por nutricionistas y preparada por manipuladoras de alimentos seleccionadas y capacitadas por Vitamina.
5. Equipo educativo de primer nivel, seleccionado y capacitado por Vitamina.
6. Programa educativo desarrollado por expertos, con foco en el aprendizaje activo-reflexivo de los niños y la participación activa de la familia.
7. Supervisión constante del área de seguridad infantil de Vitamina (control de procedimientos, planes de emergencia, simulacros continuos de evacuación, etc.).
8. Servicio de atención médica de emergencia en todos los centros de la red Vitamina.
9. Cobertura actual de 61 centro en Santiago y otros.
10. Centros que cumplen las exigencias de la JUNJI y centrales de alimentación (una en cada centro Vitamina) certificada por la normativa sanitaria vigente.
11. Infraestructura adaptada a las necesidades de los niños y sus padres, desarrollada por expertos.

12. Una sola factura y administración completa de los temas administrativos mediante sistema NetVitamina.

Segundo: Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la Cantidad de $ 184.793.-, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 15 de abril de 2019

2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, que asciende a $184.793.- (ciento ochenta y cuatro mil setecientos noventa y tres pesos), monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior. La diferencia será cubierta por la madre hasta el monto que de acuerdo a documento adjunto constituye el valor total de jornada completa.

3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

Tercero : Los pagos se adecuarán a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

Cuarto : El Municipio se compromete a cancelar dentro de los primeros días del mes las prestaciones efectuadas validando la asistencia del menor con la normativa vigente. Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

Quinto : Por el presente acto, se autoriza a la Coordinadora (S) del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia desde el 31 de octubre del 2017 y hasta el día 15 de abril del 2019, fecha en que el menor cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general Nº4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia que don Alejandro

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001723

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

Bascuñan Droppelman, es único dueña y representante legal del Sala Cuna "Vitamina".

Octavo : Cabe señalar que en caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PÁGUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal

DCA/CUCH.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
-Recursos Humanos D.A.E.M.
-Sala Cuna Vitamina
-Funcionaria
-Pág. Web

CONVENIO DE SERVICIO

SALA CUNA VITAMINA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 31 de Octubre de 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Administrador Municipal, don **DANIEL CARO ACEVEDO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°13.554.236-9, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, la **SALA CUNA "VITAMINA", Rol JUNJI N°1492,** representada legalmente por don **ALEJANDRO BASCUÑAN DROPPELMAN,** Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en Avenida Parque Central Oriente N°401, Comuna de Maipú, en adelante e indistintamente, la Sala Cuna; las que han establecido el siguiente convenio:

Primero : La Sala Cuna que atenderá al hijo de la funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Sra. **MARIA JOSÉ JARA INOSTROZA**, Cédula de Identidad N°16.479.182-3, se compromete a lo siguiente:

1. La entrega del servicio de sala cuna para los hijos de mujeres trabajadoras de su Empresa en cualquier centro de la Red Vitamina.
2. El servicio de sala cuna consiste en el cuidado y educación de niños entre 84 días y 24 meses de edad.
3. Nuestros servicios incluyen todos los materiales educativos y de higiene diaria de los niños (excluye pañales).
4. El servicio considera la entrega de alimentación diaria completa – excepto la cena – definida por nutricionistas y preparada por manipuladoras de alimentos seleccionadas y capacitadas por Vitamina.
5. Equipo educativo de primer nivel, seleccionado y capacitado por Vitamina.
6. Programa educativo desarrollado por expertos, con foco en el aprendizaje activo-reflexivo de los niños y la participación activa de la familia.
7. Supervisión constante del área de seguridad infantil de Vitamina (control de procedimientos, planes de emergencia, simulacros continuos de evacuación, etc.).
8. Servicio de atención médica de emergencia en todos los centros de la red Vitamina.
9. Cobertura actual de 61 centros en Santiago, Rancagua, Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Concepción.
10. Centros que cumplen las exigencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y centrales de alimentación (una en cada centro Vitamina) certificada por la normativa sanitaria vigente.
11. Infraestructura adaptada a las necesidades de los niños y sus padres, desarrollada por expertos.
12. Una sola factura y administración completa de los temas administrativos mediante sistema NetVitamina.

Segundo : Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la cantidad de $184.793.- (ciento ochenta y cuatro mil setecientos noventa y tres pesos), como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 15 de Abril de 2019.

2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, que asciende a $184.793.- (ciento ochenta y cuatro mil setecientos noventa y tres pesos), monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior. La diferencia será cubierta por la madre hasta el monto que de acuerdo a documento adjunto constituye el valor total de jornada completa.

3. Comunicar por escrito a la Sala Cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

Tercero : Los pagos se adecuarán a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

Cuarto : El Municipio se compromete a cancelar dentro de los primeros días del mes las prestaciones efectuadas validando la asistencia del menor con la normativa vigente. Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de Sala Cuna previsto en el Artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

Quinto : Por el presente acto, el Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar a la Coordinadora (S) del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia desde el 31 de Octubre de 2017 y hasta el día 15 de Abril de 2019, fecha en que el menor **LUKAS ALONSO VEGA JARA,** cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general N°4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que don **ALEJANDRO BASCUÑAN DROPPELMAN,** Cédula Nacional de Identidad N°10.005.726-3, es único dueño y representante legal del Sala Cuna "VITAMINA".

Octavo : Cabe señalar que en caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

Noveno : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Décimo : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando don **ALEJANDRO BASCUÑAN DROPPELMAN,** haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ALEJANDRO BASCUÑAN DROPPELMAN

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL